	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.004
	PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	VERSIÓN 9.0 SECCIÓN II Página 2 de 11
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBREO DE 2018

7. DIRECTRICES DEL PROCEDIMIENTO

7.1 Directrices Generales

El permiso de Emisiones Atmosférica para Fuentes Fijas es el que concede CORPAMAG, mediante acto administrativo para que una persona natural o jurídica, pública o privada dentro e los limites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire o establecimiento que origina las emisiones.

En los casos de quemas abiertas controladas en zonas rurales que se hagan, bien sea de manera permanente, como parte integrante y cíclica del proceso productivo agrario o bien para el descapote de terrenos destinados a explotaciones de pequeña minería a cielo abierto, los permisos de emisión podrán otorgarse para el desarrollo de la actividad de quemas en su conjunto, a asociaciones o grupos solicitantes cuando realicen sus actividades en una misma zona geográfica, siempre que de manera conjunta establezcan sistemas de vigilancia y monitoreo de los efectos de la contaminación que genera y sin perjuicio de la responsabilidad de cada cual de efectuar el adecuado y correspondiente control de las quemas y de la dispersión de sus emisiones.


No requerirán permiso de Emisiones Atmosférica para Fuentes Fijas las quemas incidentales en campos de explotación de gas o hidrocarburos, efectuadas para la atención de eventos o emergencias.

Las ampliaciones o modificaciones de instalaciones que cuenten con permiso de emisión atmosférica, cuyas especificaciones o características técnicas, arquitectónicas o urbanísticas, introduzcan variaciones sustanciales a las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas, o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de estas, requerirán la modificación previa del permiso vigente.

Casos que requieren permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas

Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras y/o servicios públicos o privados:

- a) Quemas abiertas controladas en zonas rurales.
- b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio.
- c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto.
- d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos.
- e) Operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos, susceptible de generar emisiones al aire.

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.004
	PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	VERSIÓN9.0 SECCIÓN II Página 3 de 11
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

- f) Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial.
- g) Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas.
- h) Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas.
- i) Producción de lubricantes y combustibles.
- j) Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados y procesos fabriles petroquímicos.
- k) Operación de plantas termoeléctricas.
- l) Operación de reactores nucleares.
- m) Actividades generadoras de olores ofensivos.
- n) Las demás que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones.

PERMISOS COLECTIVOS DE EMISIONES INDUSTRIALES

Podrá conferirse permiso colectivo de emisión a las asociaciones, agremiaciones o grupos de pequeños y medianos empresarios, que conjuntamente lo soliciten y que reúnan las siguientes características comunes:

- a) Que operen en una misma y determinada área geográfica, definida como área fuente de contaminación, y produzcan conjuntamente un impacto ambiental acumulativo;
- b) Que realicen la misma actividad extractiva o productiva o igual proceso industrial y;
- c) Que utilicen los mismos combustibles y generen emisiones similares al aire.

No obstante el carácter colectivo del permiso, el cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones, en él establecidos, será responsabilidad individual y separada de cada uno de los agentes emisores, beneficiarios o titulares del permiso, y las sanciones derivadas del incumplimiento, o de la comisión de infracciones, afectarán solamente al respectivo infractor, a menos que se trate de obligaciones que deban cumplirse por la comunidad de los beneficiarios en su conjunto.

7.2. Directrices Específicos


Para obtener Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0182 de 31 de Enero de 2011 expedida por CORPAMAG, el interesado en adelantar el trámite de Permiso de Emisiones Atmosféricas, previo a la radicación de la solicitud, deberá diligenciar Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación y radicarlo en la ventanilla única de la Corporación.

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.004
	PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	VERSIÓN 9.0 SECCIÓN II Página 5 de 11
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

- a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- c) Comprobante de pago expedido por la Tesorería de CORPAMAG, respecto del pago de los derechos de evaluación de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas
- d) Requerirán, además, la presentación de estudios técnicos de dispersión, como información obligatoria, por la naturaleza o impacto de la obra o actividad proyectada, las solicitudes de permisos de emisión atmosférica para refinerías de petróleos, fábricas de cements, plantas químicas y petroquímicas, siderúrgicas, quemas abiertas controladas en actividades agroindustriales y plantas termoeléctricas. El Ministerio de Ambiente establecerá los criterios y factores a partir de los cuales los incineradores, minas y canteras requerirán estudios técnicos de dispersión y regulará los demás casos en que la presentación de dichos estudios sean requeridos.

Una vez presentada personalmente y por escrito, la solicitud del permiso se tramitará de acuerdo las siguientes reglas:

1. Recibida la solicitud, CORPAMAG, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, dictará el auto de iniciación del trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso que la solicitud no reúna os requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicará al interesado las correcciones o adiciones necesarias para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.
2. Si CORPAMAG considera necesaria una visita técnica de inspección ocular al lugar respectivo, la ordenará para que se practique dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y así lo indicará en el auto de iniciación de trámite o una vez allegada la información solicitada en el cual se precisará la fecha, hora y lugar en que habrá de realizarse. (...Decreto 948 de Junio de 1995, Artículo 76 numeral 2).
3. Ejecutoriado el auto de iniciación de trámite o allegada por el peticionario la información adicional requerida por CORPAMAG, ésta dispondrá de cinco (5) días hábiles adicionales para solicitar a otras autoridades o entidades rendir dentro de los quince días siguientes a la fecha de la comunicación que así lo solicite, los conceptos técnicos o informaciones que sean necesarios para la concesión del permiso. Del término aquí previsto se prescindirá en caso de que no sean necesarios dichos conceptos o informaciones.
4. Presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada, o vencido el término para ser contestado el requerimiento de concepto e informaciones adicionales a otras autoridades o

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.004
	PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	VERSIÓN 9.0 SECCIÓN II Página 6 de 11
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

entidades, CORPAMAG decidirá si otorga o niega el permiso, en un término no mayor de sesenta (60) días hábiles.

5. Posteriormente se expedirá la resolución que define de fondo la solicitud, en aplicación a lo establecido en el artículo 78 del Decreto 948 de 1995, esta resolución debe contener, como mínimo lo siguiente:
 - Indicación e identificación de la persona o personas a quienes se otorga el permiso;
 - Determinación, descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto de instalación, ampliación o modificación para el cual se otorga el permiso;
 - Consideraciones que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso;
 - La emisión permitida o autorizada, sus características y condiciones técnicas y los procesos o actividades que comprende, con la caracterización de los puntos de emisión;
 - El término de vigencia del permiso, el cual no podrá ser superior a cinco (5) años;
 - Señalamiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que debe satisfacer y cumplir el titular del permiso;
 - La obligación a cargo del titular del permiso de contar con determinados equipos, infraestructura o instalaciones o de introducir modificaciones a sus procesos, para garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas;
 - Las garantías que debe otorgar el titular del permiso, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en él establecidas;
 - La atribución de la autoridad ambiental para modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995;
 - Los derechos y condiciones de oportunidad del titular del permiso para solicitar la modificación, total o parcial del mismo cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo.

Esta resolución se notificará al solicitante en los términos del artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en la Web de CORPAMAG. 7.2.


8. DESCRIPCIONES DE ACTIVIDADES

Ítem	Descripción de Actividades	Responsables
01	Presentar el formulario de liquidación de servicios por conceptos de evaluación y la solicitud del permiso de Emisiones Atmosféricas	Persona Natural o Jurídica
	Presenta el formulario de liquidación de servicios por	

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.004
	PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	VERSIÓN 9.0 SECCIÓN II Página 8 de 11
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBREO DE 2018

Ítem	Descripción de Actividades	Responsables
	Nota 2. El Auto de Iniciación de trámite se publica en la página Web de CORPAMAG y se remite copia al ente de control.	
05	Notificar acto administrativo de iniciación de trámite Esta diligencia se realiza en los términos del artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.	Técnico Administrativo de Quejas, Reclamos - Notificaciones
06	Realizar Visita de Inspección y evaluación de la documentación. Si CORPAMAG considera necesaria una visita técnica de inspección al lugar respectivo, la ordenará para que se practique dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y así lo indicará en el auto de iniciación de trámite o una vez allegada la información solicitada, en el cual se precisará la fecha, hora y lugar en que habrá de realizarse. La inspección estará a cargo del ecosistema adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, asignado de acuerdo a la ubicación del proyecto objeto del permiso solicitado. Las observaciones y conclusiones derivadas de la visita o de la evaluación quedarán consignadas en Concepto Técnico. Si durante la evaluación técnica del permiso, se considera pertinente por la complejidad del caso (magnitud o área de influencia del proyecto) solicitar apoyo al Proceso Análisis Ambiental, el funcionario asignado elaborará concepto técnico solicitando dicho apoyo, el cual será remitido al abogado de conocimiento para que finalmente sea entregado mediante memorando al Laboratorio de Calidad del Aire para su conocimiento y fines pertinentes	Profesionales y técnicos de la Subdirección de Gestión Ambiental
07	Elaborar resolución de otorgamiento o negación Se emite Resolución otorgando o negando Permiso de Emisiones Atmosféricas CORPAMAG decidirá si otorga o niega el permiso, en un término no mayor de sesenta (60) días hábiles. Nota 1. Contra la resolución mediante la cual se otorga o se niega Permiso de Emisiones Atmosféricas, procederá el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.	Profesional de la Subdirección de Gestión Ambiental
08	Notificar acto administrativo Se notifica el Acto Administrativo que decide de fondo la solicitud, en los términos de la Ley 1437 de 2011.	Técnico Administrativo de Quejas, Reclamos -

CONTROLADO CONTROLADO CONTROLADO CONTROLADO CONTROLADO CONTROLADO CONTROLADO

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.004
	PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	VERSIÓN9.0 SECCIÓN II Página 9 de 11
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

Ítem	Descripción de Actividades	Responsables
	<p>Esta providencia se publica en la página Web de CORPAMAG y se remite copia al ente de control.</p> <p>Ver actividad Nº 12 del PR.SGA.001 Ruta interna de trámites ambientales.</p> <p>Una vez notificado el acto administrativo, el Técnico entrega al usuario, la encuesta de satisfacción para su diligenciamiento y posterior a esto, tabulan y analizan todas las encuesta para reportar la medición del indicador definida en la ficha de caracterización.</p> <p>Nota: Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de Concesión de Aguas, CORPAMAG efectuará inspecciones cada año. Sin perjuicio de lo anterior, CORPAMAG se reservará el derecho a realizar control y seguimiento en cualquier momento que lo estime conveniente.</p> <p>Los usuarios una vez recibido el acto administrativo de otorgamiento deberá cancelar anualmente o como lo estipule la resolución, una tasa de seguimiento (...ver PR.SGA.013 Seguimiento y monitoreo y PR.GF.007 Facturación por administración de los recursos naturales...)</p> <p>Fin del procedimiento.</p>	Notificaciones

